

### III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*ORDEN de 5 de agosto de 1997, por la que se aprueba la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los Municipios de Ahillones y Malcocinado.*

Los Ayuntamientos de Ahillones y Malcocinado acordaron disolver la Agrupación constituida para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, los citados acuerdos fueron aprobados por los plenos correspondientes en sesiones celebradas los días 24 y 25 de abril de 1997, con el quórum legalmente exigible.

En la tramitación del expediente se ha cumplido lo preceptuado en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y Decreto 45/1990, de 19 de junio, de la Junta de Extremadura, e informando favorablemente, sobre la desagrupación proyectada, el Colegio de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la Provincia de Badajoz y la Diputación Provincial de Badajoz.

La aprobación de los expedientes de disolución de Agrupaciones para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, es competencia de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en virtud del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y del Decreto 45/1990, de 19 de junio, de la Junta de Extremadura.

Examinado el expediente instruido al efecto se observa el cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes para la disolución de Agrupaciones.

La disolución proyectada representará una mejora de la prestación del servicio por parte del funcionario que desempeñe las funciones de Secretaría-Intervención.

Por todo ello, en base a lo establecido en el Artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 4 del Decreto 45/1990, de 19 de junio, de la Junta de Extremadura.

#### D I S P O N G O

ARTICULO 1.—Aprobar la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los Municipios de Ahillones y Malcocinado.

ARTICULO 2.—Que se comunique la presente resolución al Ministerio para las Administraciones Públicas.

Mérida, 5 de agosto de 1997.

El Consejero de Presidencia y Trabajo  
(P.O. 15 de julio, D.O.E. n.º 88, de 29-7-97),  
MIGUEL ANGEL GUERRA GAMERO

*ORDEN de 5 de agosto de 1997, por la que se aprueba la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los Municipios de La Lapa y Valverde de Burguillos.*

Los Ayuntamientos de La Lapa y Valverde de Burguillos acordaron disolver la Agrupación constituida para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, los citados acuerdos fueron aprobados por los plenos correspondientes en sesiones celebradas los días 9 y 2 de diciembre de 1996, con el quórum legalmente exigible.

En la tramitación del expediente se ha cumplido lo preceptuado en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y Decreto 45/1990, de 19 de junio, de la Junta de Extremadura, e informando favorablemente, sobre la desagrupación proyectada, el Colegio de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la Provincia de Badajoz y la Diputación Provincial de Badajoz.

La aprobación de los expedientes de disolución de Agrupaciones para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, es competencia de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en virtud del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y del Decreto 45/1990, de 19 de junio, de la Junta de Extremadura.

Examinado el expediente instruido al efecto se observa el cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes para la disolución de Agrupaciones.

La disolución proyectada representará una mejora de la prestación del servicio por parte del funcionario que desempeñe las funciones de Secretaría-Intervención.

Por todo ello, en base a lo establecido en el Artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 4 del Decreto 45/1990, de 19 de junio, de la Junta de Extremadura.

D I S P O N G O

ARTICULO 1.—Aprobar la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los Municipios de La Lapa y Valverde de Burguillos.

ARTICULO 2.—Que se comunique la presente resolución al Ministerio para las Administraciones Públicas.

Mérida, 5 de agosto de 1997.

El Consejero de Presidencia y Trabajo  
(P.O. 15 de julio, D.O.E. n.º 88, de 29-7-97),  
MIGUEL ANGEL GUERRA GAMERO

*ORDEN de 5 de agosto de 1997, por la que se aprueba la exención de la plaza de Secretaría-Intervención para la Mancomunidad de Municipios de Trasierra-Tierras de Granadilla.*

La Junta de la Mancomunidad de Trasierra-Tierras de Granadilla ha tramitado el oportuno expediente para solicitar la exención de la plaza de Secretaría-Intervención de la citada Mancomunidad.

En la tramitación del expediente se ha cumplido lo preceptuado en el artículo 4 - 1.º del Real Decreto 1732/1994, informando favorablemente la Diputación Provincial de Cáceres.

La aprobación de los expedientes de exención de la plaza de Secretaría-Intervención de las Corporaciones Locales es competencia de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en virtud del artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

Examinado el expediente instruido al efecto se observa que se han cumplido los requisitos exigidos en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

La exención solicitada supondrá una mejora en la prestación del servicio, que de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 - 3.º del citado Real Decreto 1732/1994, se prestará en régimen de acumulación.

Por todo ello, en base a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, modificado por Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio, y en virtud de las atribuciones conferidas.

D I S P O N G O

ARTICULO 1.—Aprobar la exención de la plaza de Secretaría-Intervención de la Mancomunidad de Municipios Trasierra-Tierras de Granadilla.

ARTICULO 2.—Que se comunique la presente Orden al Ministerio para las Administraciones Públicas.

Mérida, 5 de agosto de 1997.

El Consejero de Presidencia y Trabajo  
(P.O. 15 de julio, D.O.E. n.º 88, de 29-7-97),  
MIGUEL ANGEL GUERRA GAMERO

*ORDEN de 5 de agosto de 1997, por la que se da publicidad a las bases para proveer mediante libre designación la plaza de Tesorero de la Diputación Provincial de Badajoz.*

La Excma. Diputación Provincial de Badajoz procedió a la modificación de la correspondiente relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126-4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. La Dirección General de Administración Local, como órgano competente, de acuerdo con el artículo 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, procedió a la clasificación de las plazas de Tesorero mediante Resolución publicada en el D.O.E. N.º 47, de 22 de abril de 1997.

El Pleno Corporativo, en sesión de 28 de abril de 1997, acordó aprobar las bases para proveer, mediante el sistema de libre designación, la plaza de Tesorero.

De conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, una vez remitida la convocatoria por el Ilmo. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, y en uso de las atribuciones conferidas